



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO DE FORMACIÓN”, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD, A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO MORA”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006, y cuyo objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.2.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.3.** Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, así como a través de su ratificación por un periodo de cinco años más por medio de la escritura pública no. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal, México.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
- I.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. DEL “INSTITUTO DE FORMACIÓN”:

- II.1.** Que es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 60,092, volumen 1, 078 de fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe



de la Lic. Rocío Vianey Salmerón Martínez, Notario Público Suplente del Lic. Mario Alberto Montero Serrano, Titular de la Notaría Pública no. 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

- II.2. Su objeto social principal es promover la justicia y los derechos humanos, por medio de todo tipo de cursos, diplomados, actualizaciones, carreras técnicas, licenciaturas, maestrías o doctorados.
- II.3. La Dra. Patricia Olamendi, con Documento de Identidad no. 4966049327384, acredita su personalidad como Administradora de la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 60,092, volumen 1, 078 de fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Rocío Vianey Salmerón Martínez, Notario Público Suplente del Lic. Mario Alberto Montero Serrano, Titular de la Notaría Pública no. 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, manifestando además que dicho poder no le ha sido modificado, limitado o revocado en forma alguna y que cuenta con las facultades para suscribir en su nombre y en representación de la misma, el presente convenio.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Ignacio no. 2417, Col. Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IFJ100423S99.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre las partes, en las áreas de la investigación, la enseñanza y la generación de proyectos conjuntos de mutuo interés, que se establezcan.

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos generados serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las áreas de colaboración incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier proyecto ofrecido a la otra institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos instituciones.

Handwritten blue initials and marks, including a large 'GO' and 'h e'.

Handwritten blue signature or initials.



De manera enunciativa, más no limitativa se aluden actividades como:

1. Cursos, talleres y diplomados para la formación, fortalecimiento y actualización de capacidades.
2. Realización de estudios, investigaciones o diagnósticos en temas relevantes y de competencia de ambas instituciones.
3. Desarrollo de proyectos sociales.
4. Elaboración de publicaciones y materiales de divulgación.
5. Organización de diversos eventos académicos.

CUARTA: AUTORIDADES RESPONSABLES:

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de colaboración, designa como autoridades responsables a las siguientes personas:

Por **"EL INSTITUTO MORA"**: al Lic. Ricardo Reynoso Serralde, Director de Vinculación del Instituto Mora.

Por **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN"**: a la Dra. Patricia Olamendi Torres, Administradora de la Sociedad Civil.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán de forma separada al presente convenio, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los programas específicos podrán contener, entre otras características:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal.
- g) Publicación de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- k) Los demás que acuerden las partes.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula quinta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de



origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "INSTITUTO DE FORMACIÓN" ni con "EL INSTITUTO MORA".

SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS

En caso de que los recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y/o equitativa, ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, página Web, etc.) o información producida bajo este Convenio Marco o en los Convenios Específicos serán compartidos por las "LAS PARTES". En éstos se les dará debido reconocimiento a las Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales.

La divulgación de los mismos por cualquiera de las Partes, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

NOVENA: RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de ambas partes.

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por cinco años a partir de la fecha de su firma.

Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes determine, siempre que se le comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

Los proyectos iniciados durante la vigencia del presente convenio continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.



DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

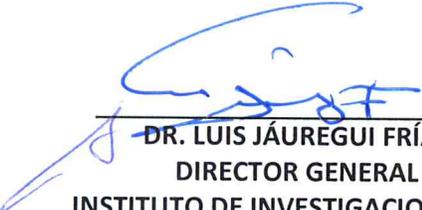
“LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad, respecto a los datos e información que se intercambien durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre “LAS PARTES” a través de negociaciones directas, comprometiéndose, en consecuencia a agotar todas las medidas conciliatorias, atendiendo siempre al principio de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada parte, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de julio del año dos mil quince.

POR “EL INSTITUTO MORA”



DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR.
JOSÉ MARÍA LUIS MORA

POR “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN”



DRA. PATRICIA OLAMENDI TORRES
ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD
INSTITUTO DE FORMACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

TESTIGO



MTRA. MARCELA ETERNOD
ARÁMBURU
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
MUJERES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN CINCO (5) FOJAS ÚTILES, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Conste